

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4957 Orden de 17 de abril de 2000, por la que se modifican las reglas 2, 3, 6 y 7 y el anexo I, de la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, aprobada por orden de 2 de enero de 1997.

La Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos aprobada por orden de 2 de enero de 1997 y la Resolución de la Intervención General de 2 de enero de 1998 por la que se suprimen las firmas de los documentos contables y su sustitución por validación electrónica, constituyen la base de funcionamiento de la contabilidad del Presupuesto de Gastos.

La publicación de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, aconseja actualizar el anexo de la instrucción en que se recogen los tipos de documentos contables. Además, es conveniente introducir en el mismo una denominación más racional de los documentos de modificaciones de crédito.

Por otra parte, la propia operatoria de contabilización de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos aconseja que la "autorización de documentos contables", no sea realizada por el órgano competente para gestionar los créditos correspondientes, sino por otro órgano de inferior responsabilidad aunque dependiente de aquél.

Además, resulta necesario clarificar las funciones de las intervenciones delegadas en Consejerías y Organismos Autónomos en relación al archivo de los justificantes de documentos contables.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 9 y 106 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos en los términos que se señalan en el anexo a la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

Uno.- Se modifica el párrafo cuarto de la Regla 2 "Definiciones" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

" *Autorización de documentos contables:* Es el acto por el que el órgano competente reconoce que se ha producido un acto administrativo con transcendencia presupuestaria y lo comunica a la oficina competente para su registro contable".

Dos.- Se modifica el párrafo segundo de la Regla 3 "Competencias" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"La autorización de documentos contables se realizará por el jefe del servicio o departamento económico o persona de similar competencia y responsabilidad, del órgano competente para gestionar los créditos presupuestarios correspondientes".

Tres.- Se modifica la Regla 6 "Archivo y conservación de los justificantes" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Los justificantes a que se refieren las reglas anteriores deberán conservarse, junto con copia de los documentos contables a que hayan dado lugar, en las dependencias del órgano gestor de los créditos presupuestarios correspondientes.

Los documentos contables se conservarán junto a la copia del acto administrativo cuya anotación contable reflejan, en la oficina de contabilidad donde se hubiese producido la incorporación al sistema de los datos de las respectivas operaciones".

Cuatro.- Se modifica la Regla 7 "Documentos contables" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Con independencia de la justificación que en su caso sea exigible, la toma de razón contable de cualquier operación se realizará sobre la base de una comunicación a las oficinas de contabilidad emitida por el jefe del servicio o departamento económico del órgano gestor que hubiera aprobado la operación objeto de registro, utilizándose a tal efecto los documentos contables relacionados en el anexo I de la presente Instrucción. Los formatos de dichos documentos serán los que, de acuerdo con las especificaciones de la Intervención General, suministre en cada momento el sistema informático".

Cinco.- Se modifica el segundo párrafo de la Regla 9 "Operatoria" de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Una vez consolidado y validado el documento contable, pasará a disposición del órgano competente para su autorización o rechazo y devolución al órgano proponente. La autorización deberá acreditarse mediante la validación electrónica del mismo".

Seis.- Se modifica el Anexo I de la Instrucción sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos: "Tipos de documentos contables", en el sentido de añadir:

DOCUMENTOS DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

RC	Retención de saldo para gastar
RC/	Anulación de retención de saldo para gastar
A	Autorización de gasto
A/	Anulación de autorización de gasto
D	Compromiso de gasto

- D/ Anulación compromiso de gasto
- AD Autorización y compromiso de gasto
- AD/ Anulación de autorización y
compromiso de gasto

y de sustituir los DOCUMENTOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO por los siguientes:

DOCUMENTOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- A Ampliación de crédito
- G Generación de crédito
- I Incorporación de remanentes de crédito
- T Transferencia de crédito
- S Suplemento de crédito
- E Crédito extraordinario
- B Baja por anulación